



# **Política de Compliance Penal, Antisoborno y Competencia**

## **POLG-CP01**

Fecha: 28/04/2025

## Control de documentación

### Hoja de control

Realizado	Revisado	Aprobado
Encarna Galea Ballesteros / Responsable de Calidad y Privacidad.	César Saiz / Asesoría Jurídica. Chief Compliance Officer	SCSO José Manuel Barrutia
César Saiz / Asesoría Jurídica. Chief Compliance Officer	Víctor Merino / Asesoría Jurídica	
Oliver González / Consultor QMSi	Oliver González / Consultor QMSi	

### Control de modificaciones

Versión	Fecha	Control de Modificaciones	Autor
01	01/12/2020	Primera versión.	Departamento QMSi
02	30/03/2021	Modificación de la responsabilidad en la aprobación de este código.  Actualización de información relevante, en relación al hallazgo 5 del informe de F1 de Applus.	Departamento QMSi
03	29/03/2022	Modificación de la estructura del documento en base a la normativa ISO 37301	Departamento QMSi
04	06/02/2023	Adecuación a la nueva imagen corporativa	Departamento QMSi
05	29/05/2023	Se incluye el procedimiento del Canal de Comunicaciones para el planteamiento de inquietudes.  Se modifican los documentos relacionados.	Departamento QMSi
06	22/02/2024	Alineación del documento con la Guía de Programas de Cumplimiento en relación con la Defensa de la Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y de la Autoridad Vasca de la Competencia.	Departamento QMSi

		Adecuación a la nueva imagen corporativa  Actualización de la nueva denominación o razón social: Ayesa Ibermática S.A	
07	28/04/2025	Se modifica el código del documento de acuerdo a la normativa.  Se modifican las referencias para reflejar la nueva nomenclatura de la documentación del sistema.  Se corrigen los vínculos de la extranet corporativa.	Departamento QMSi

# Contenido

<b>[1]</b>	<b>Introducción .....</b>	<b>2</b>
	[1.1] Objeto .....	2
	[1.2] Alcance.....	2
	[1.3] Documentos relacionados .....	2
<b>[2]</b>	<b>Política de Compliance Penal, Antisoborno y Competencia.....</b>	<b>4</b>
<b>[3]</b>	<b>Consecuencias derivadas de los no cumplimientos de compliance .....</b>	<b>6</b>
<b>[4]</b>	<b>Planteamiento de inquietudes.....</b>	<b>7</b>

## [1] Introducción

### [1.1] Objeto

El objeto del presente documento es el establecimiento de la Política de Compliance Penal, Antisoborno y Competencia de Ayesa Ibermática S.A.U (en adelante Ayesa o la Compañía).

### [1.2] Alcance

Esta política es de aplicación a Ayesa, sus empleados y demás partes interesadas, siendo de obligado cumplimiento, además, para todas las sociedades de Ayesa, los departamentos que las componen y sus empleados en el ámbito del Sistema de Gestión de Compliance y Antisoborno (SGCP) implantado.

### [1.3] Documentos relacionados

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
- Ley Orgánica 10/2010 de 28 de abril, de prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.
- Ley Orgánica 12/1995 de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando.
- Circular 1/2016, de 22 de enero, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- UNE-ISO 37001:2017 Sistemas de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso
- UNE-ISO 37002:2021 Sistema de gestión de la denuncia de irregularidades. Directrices
- UNE-ISO 37301:2021 Sistemas de gestión del compliance. Requisitos con orientación para su uso
- UNE 19603:2023 Sistemas de Gestión de Compliance en materia de Libre Competencia. Requisitos con orientación para su uso
- Guía práctica de compliance según la norma UNE-ISO 37301:2021, Alain Casanovas Isla, 2022, Editorial Aenor
- DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de Octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión
- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia

- Real decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia
- Guías de Programas de Cumplimiento de las Autoridades de Defensa de la Competencia
- Política General de Comunicación de Infracciones (POLG-CP02)
- Procedimiento General de Comunicación de Infracciones (PRO-CP02)

## [2] Política de Compliance Penal, Antisoborno y Competencia

Ayesa es una empresa de servicios en el ámbito de las tecnologías de la información que, atendiendo a la misión, visión y valores establecidos por su dirección, ha decidido establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión de Compliance Penal, Antisoborno y Competencia conforme a las normas internacionales UNE 37301 e ISO 37001, así como la norma SGE21 para el Sistema de Gestión de Responsabilidad Social, integrándolo con en el Sistema de Gestión de Calidad de la organización.

El Sistema de Gestión de Compliance Penal, Antisoborno y Competencia implantado en Ayesa permite conocer y satisfacer las necesidades y expectativas exigidas por nuestros clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés, para la prestación de nuestros servicios.

Tanto el Consejo de Administración como la Alta Dirección, serán periódicamente informados, a intervalos planificados, en relación con el desempeño del Sistema de Gestión de Compliance Penal, Antisoborno y Competencia.

El Consejo de Administración y la Alta Dirección de Ayesa adoptan el compromiso de cumplir con los objetivos establecidos y mejorar continuamente la eficacia del Sistema de Gestión de Compliance Penal, Antisoborno y Competencia implantado, el cual se desarrolla a partir de los siguientes principios y/o medidas:

- La autoridad e independencia del Comité Compliance, de la Función de Cumplimiento Antisoborno y de la función de Cumplimiento de la Competencia.
- El establecimiento y la planificación, así como el seguimiento y el logro de objetivos de compliance penal, Antisoborno y Competencia con un claro compromiso hacia la mejora continua de los procesos identificados que se ejecutan en la organización.
- El cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables en materia de compliance penal, Antisoborno y Competencia, así como de las especificaciones de clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés de la organización y otros requisitos suscritos por la organización.
- La consecución de la plena satisfacción de nuestros clientes y otros grupos de interés en la prestación de nuestros servicios, brindando soluciones totalmente individualizadas basadas en las necesidades y expectativas del demandante de nuestros servicios, promoviendo la comunicación, participación y consulta sobre la calidad del servicio prestado y sobre las oportunidades de mejora que los procesos identificados ofrecen.
- La prohibición de la comisión de cualquier hecho delictivo que de forma directa o indirecta pueda afectar de forma adversa a Ayesa.
- La prohibición de cualquier acto de intento de soborno directo o indirecto.
- La adopción de mecanismos de retroalimentación sobre la ejecución de los procesos que se llevan a cabo en la organización y sobre la ejecución de los servicios prestados, mediante el empleo de indicadores de seguimiento y otros mecanismos integrados en un sistema de gestión basado en el riesgo.
- La minimización de la exposición de Ayesa a los riesgos penales, especialmente los riesgos de corrupción y soborno.

- La obligatoriedad del empleo del canal habilitado para informar y/o hacer consultas sobre hechos y/o conductas sospechosas relativas a riesgos penales y de competencia, sin que ello suponga represalia alguna para el informante.
- El fomento del planteamiento de posibles denuncias sobre la base de creencias razonables, sin que ello suponga represalia alguna.
- El fomento de la formación continua, capacitación y toma de conciencia del personal de Ayesa en materia de compliance penal, especialmente de anticorrupción y antisoborno, y en material de compliance de competencia, haciéndoles partícipes en el sistema integrado de gestión implantado e inculcándoles una cultura basada en la mejora continua.
- El fomento de informar de inmediato sobre cuestiones materialmente significativas que surjan fuera de los periodos previstos para el informe periódico.

La Alta Dirección de Ayesa asume su responsabilidad ejecutiva en el desarrollo de esta Política de Compliance Penal, Antisoborno y Competencia, así como en dotar con los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para cubrir las expectativas de los clientes y los objetivos establecidos en el sistema de gestión.

La Política de Compliance Penal, Antisoborno y Competencia de Ayesa será publicada en la Intranet Corporativa, a disposición de todos sus Empleados, y en la página web (<https://www.ayesa.com/etica-y-cumplimiento/>) para todas las partes interesadas de la organización.

### [3] Consecuencias derivadas de los no cumplimientos de compliance

La Alta Dirección de Ayesa declara que la aplicación de la presente política y de los requisitos del Sistema de Gestión de Compliance Penal, Antisoborno y Competencia son de obligado cumplimiento, a todo aquel que forme parte de la organización de forma directa o indirecta.

El incumplimiento de la presente política o de alguno de los requisitos del Sistema de Gestión de Compliance Penal, Antisoborno y Competencia puede facultar a Ayesa para reclamar por la vía legal que estime más procedente, las posibles responsabilidades que se generaran, así como la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados que, conforme a derecho, hubiera lugar y la adopción de medidas disciplinarias. Las medidas disciplinarias podrán consistir, por ejemplo, en la reducción de ingresos (desactivación del plan de incentivos económicos) la limitación de las posibilidades de promoción e incluso el despido, siempre de conformidad con la normativa laboral aplicable.

Estas medidas disciplinarias podrán atenuarse, por ejemplo, si se dieran las siguientes circunstancias: colaboración en el proceso de investigación interna o, en su caso, de inspección por parte de la autoridad de competencia; desconocimiento de la ilicitud de la conducta; o haber actuado bajo las instrucciones de un superior en la cadena de toma de decisiones.

## [4] Planteamiento de inquietudes

Ayesa tiene desarrollado un canal a través del cual poder informar sobre posibles riesgos e incumplimientos del Sistema de Gestión de Compliance Penal, Antisoborno y Competencia, y se remite a la normativa laboral vigente para sancionar adecuadamente las infracciones de las medidas de control y organización establecidas en el Sistema de Gestión de Compliance Penal, Antisoborno y Competencia.

El Empleado que tuviere indicios o sospechas de la comisión de algún delito o infracción de competencia, o de la vulneración de alguno de los principios y valores reconocidos en el Código de Conducta y las políticas de la compañía, deberá ponerlo de manifiesto al Comité Compliance a través del Canal de denuncias habilitado para ello.

Del mismo modo, se dispone de la Política de Comunicación de Infracciones (POLG-CP02) con objeto de regular el funcionamiento del nuevo sistema interno de información y su Canal de Comunicaciones “CANAL ÉTICO” de Ayesa como mecanismo para comunicar, conocer, investigar, tramitar y resolver infracciones, así como para recibir y atender consultas o dudas sobre la interpretación del Código Ético y del resto de normativa aplicable.

Cualquier persona que quiera poner de manifiesto una infracción utilizando el Canal de Comunicaciones, deberá dirigirse a la aplicación web “CANAL ÉTICO” habilitada por Ayesa en la página web corporativa (<https://canaletico.ibermatica.com/>) para la recepción de comunicaciones de infracciones. La persona que realice la comunicación completará el formulario conforme a las instrucciones de la aplicación web. El funcionamiento del Canal de Comunicaciones y el procedimiento a seguir por los empleados para la comunicación de las mismas queda reflejado en el Procedimiento General de Comunicación de Infracciones (PRO-CP02).